RESOLUCIÓN NÚMERO 0959 **20 NOVIEMBRE 2026**

"Por la cual se asignan diecisiete (17) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II, por selección directa, en el proyecto Ciudadela las Brisas, ubicado en el municipio de San Andrés de Tumaco, departamento de Nariño"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3°, numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"(…) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (…)"*.

Que, de igual manera, de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, *"Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda"*, cuyo objeto es *"señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda".*

Que el artículo 12 de la referida ley determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno nacional se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda expedirá el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie -SFVE a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa de Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que las viviendas disponibles y objeto de asignación en el presente acto administrativo corresponde a cupos pendientes por asignar en el proyecto Ciudadela las Brisas, ubicado en el municipio de San Andrés de Tumaco, departamento de Nariño.

Que, mediante la Resolución nro. 0488 del 01 de junio de 2026, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda fijó fecha de apertura y cierre de la convocatoria de postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para el proyecto denominado "*Ciudadela Las Brisas*", ubicado en San Andrés de Tumaco, en el departamento de Nariño.

Que la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda realizó las capturas de las postulaciones para el proyecto "*Ciudadela Las Brisas"*, ubicado en San Andrés de Tumaco, en el departamento de Nariño, en el software en línea dispuesto para tal fin.

Que, mediante correo electrónico del día 08 de julio de 2026, la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda, encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, con el respectivo control de calidad, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie - SFVE, otorgado en el marco del programa de Vivienda Gratuita.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación de radicado Nro. 2026EE0055109.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución Nro. 243675 de 10 de noviembre de 2026, mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios seleccionados mediante selección directa en el componente de hogares damnificados por desastre natural, calamidad pública o emergencia, o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable en el municipio de San Andrés de Tumaco, departamento de Nariño.

Que, mediante correo electrónico del 13 de noviembre de 2026, la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda realizó nuevamente la verificación del cumplimiento de requisitos para acceder al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie en donde se identificó que el hogar encabezado por la señora **CRISTIN XIOMARA SANCHEZ BANGUERA** identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 1087779463, cuenta con un miembro de hogar beneficiario por una entidad diferente de Fonvivienda, por lo que no cumpliría requisitos para el proyecto Ciudadela Las Brisas, beneficiario cuya conformación familiar es:

Nombre	Apellido	Tipo Documento	Documento
CRISTIN XIOMARA	SANCHEZ BANGUERA	Cédula de Ciudadanía (C.C)	1087779463
MANUEL ISAAC	SANCHEZ CASTILLO	Cédula de Ciudadanía (C.C)	13054837

Que, la información antes citada tiene como fundamento el incumplimiento en los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.2.1.2.9. del Decreto 1077 de 2015, en el cual el miembro del hogar, MANUEL ISAAC SANCHEZ CASTILLO fue beneficiario de un subsidio por parte del Ministerio de Agricultura cuya asignación se dio el 31 de diciembre de 2019.

Que, de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatria y el Constructor, el valor de las viviendas en el proyecto Ciudadela las Brisas, ubicado en el municipio de San Andrés de Tumaco, departamento de Nariño es de 67 SMLMV, vigencia 2025.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie - SFVE, destinados a la solución de vivienda del hogar que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil seiscientos veintiún millones trescientos sesenta y seis mil quinientos pesos M/CTE. ($ 1.621.366.500).

Que, conforme a los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 1537 de 2012, la expedición del presente acto administrativo no genera una nueva ejecución presupuestal, por cuanto los recursos destinados al proyecto fueron transferidos al patrimonio autónomo constituido mediante el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015.

Que, para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de los subsidios familiares de vivienda en especie, son beneficiarios los hogares que se encuentra incluido en la Resolución Nro.243675 de 10 de noviembre de 2026, expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, que fueron seleccionados directamente y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2. del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar diecisiete (17) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie – SFVE a los hogares seleccionado mediante selección directa que cumplieron los requisitos y se encuentran incluidos en la Resolución Nro.243675 de 10 de noviembre de 2026, expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, para el proyecto Ciudadela las Brisas, ubicado en el municipio de San Andrés de Tumaco, departamento de Nariño, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: NARIÑO
MUNICIPIO: SAN ANDRES DE TUMACO
PROYECTO: CIUDADELA LAS BRISAS

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	13005838	LUIS ALBERTO	TORRES VERA	$ 95.374.500,00
2	1087126438	LUCITANIA	VEIRA CABEZAS	$ 95.374.500,00
3	12905046	CELSO APOLINAR	GARCIA GUERRERO	$ 95.374.500,00
4	1004604220	JULIANA	QUIÑONES VALENCIA	$ 95.374.500,00
5	59684476	MARTHA	MONTAÑO ARAUJO	$ 95.374.500,00
6	87945940	PAULO ANTONIO	ANGULO	$ 95.374.500,00

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
7	59673928	MARIA CERNELIA	MORIANO	$ 95.374.500,00
8	1087121941	YESICA DEL CARMEN	MARTINEZ PRECIADO	$ 95.374.500,00
9	1004639957	DARSY MERCEDES	QUIÑONES	$ 95.374.500,00
10	59667355	MARTA YANETH	CASTRO IBARRA	$ 95.374.500,00
11	12904337	SILVIO XIOMARA	GUEVARA	$ 95.374.500,00
12	1004641533	ELSY THALIA	GARCIA ORTIZ	$ 95.374.500,00
13	13056103	YONNI	PERLAZA VALLEJO	$ 95.374.500,00
14	59681966	LUZ VIVIANA	ERAZO	$ 95.374.500,00
15	1087118126	LUCY SHIRLEY	MONTENEGRO CAICEDO	$ 95.374.500,00
16	27516552	JUANA	TORRES DE RIASCOS	$ 95.374.500,00
17	59670658	EDITH JENNY	ARIAS CABEZAS	$ 95.374.500,00
VALOR TOTAL DEL SFVE ASIGNADO				**$ 1.621.366.500,00**

Artículo 2. Las viviendas correspondientes a los subsidios asignados mediante el artículo primero serán individualizadas para efectos de su posterior transferencia a los hogares beneficiarios, de conformidad con las disposiciones aplicables al Programa de Vivienda Gratuita Fase II.

Artículo 3. Abstenerse de asignar el Subsidio Familiar de Vivienda en Especie - SFVE al hogar encabezado por la señora **CRISTIN XIOMARA SANCHEZ BANGUERA** identificada con la cedula de ciudadanía **Nro. 1087779463,** acorde a lo precisado en la parte motiva del presente.

Artículo 4. La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Ciudadela las Brisas, ubicado en el municipio de San Andrés de Tumaco, departamento de Nariño a los hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie relacionado en el artículo 1 de la presente resolución se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

Artículo 5. La vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda en Especie asignados mediante la presente resolución será de seis (6) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación del presente acto administrativo en el Diario Oficial, y podrá ser prorrogada mediante resolución expedida por el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, de conformidad con el artículo 2.1.1.2.1.4.7 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 6. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y en el Diario Oficial.

Artículo 7. La Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda comunicará el presente acto administrativo al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS y a la Alcaldía Municipal de San Andrés de Tumaco - Nariño. La comunicación a los hogares beneficiarios la realizará la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda, a

través del operador designado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 8. La Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda comunicará el contenido del presente Acto Administrativo al hogar encabezado por la señora **CRISTIN XIOMARA SANCHEZ BANGUERA** identificada con la cedula de ciudadanía **Nro. 1087779463**, en la forma prevista en los artículos 66 y ss de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de cualquier canal por medio del cual se logre legítimamente tal cometido.

Artículo 9. La Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda comunicará la presente resolución al patrimonio autónomo matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

Artículo 10. Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante el director del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, en los términos de los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Artículo 11. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 20 días de noviembre de 2026

MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda

Elaboro:
Karen V Rodríguez Benítez
Contratista
SSFV

Reviso:
Vanessa Jiménez Dávila
Subdirectora SSFV

Reviso:
Rocío Peña González
Contratista
SSFV

Reviso:
MÓNICA BEATRIZ PIÑEROS OJEDA
Contratista Asesora Jurídica PVG II – Fonvivienda
Contrato de Prestación de Servicios No. 029 de 2026.